



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 122 DE 2024

(16 ABR 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero establece:

"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, que en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza. Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que mediante Resolución 257 del 19 de septiembre de 2023, la señora RUBY DORADO IBARRA, identificada con cédula 30723909 de Pasto, fue encargada como Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación municipal de Pasto, generándose por lo tanto la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 04, en la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal Pasto.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer dicha vacante.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 122 DE 2024

(16 ABR 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que debe realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 010 del 06 de marzo de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración estableció que dentro de la planta de personal quien cumple con la totalidad de requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 04, es la señora MARGOTH RUBIELA ANDRADE RODRIGUEZ . identificada con cédula de ciudadanía 27488317 de Pasto, quien manifestó su interés a ser encargado.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar en la vacancia temporal a MARGOTH RUBIELA ANDRADE RODRIGUEZ. identificada con cédula de ciudadanía 27488317 de, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, Grado 04, dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, mientras dure la situación administrativa de su titular la señora RUBY DORADO IBARRA.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 122 DE 2024
(15 ABR 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 15 ABR 2024



NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña
Subsecretaria Talento Humano (E)

Revisó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)

Revisó: Jonathan Evarado Guerrero Huertas
Abogado Contratista (OAJD)